

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 030

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MAYO 03 DE 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANC DE BOGOTA S.A.	JHON JARO MOSCOSO RODRIGUEZ	2022-00045	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BLANCA ALDARIME TOVAR	2019-00209	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE AUGUSTO ESCOBEDO RUIZ	2021-00171	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GERMAN QUINTERO ZAMBRANO	2021-00248	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y CREDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALFREDO SANCHEZ ALONSO	2019-00325	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BRAYAN BORDA VARGAS	2021-00163	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y CREDITO
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	GLADYS FLOREZ DE MENDIETA	2019-00059	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MILENA PATRICIA SEGURA ORTIZ	2020-00072	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS ADRIANO ROBAYO CHACON	2021-00224	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	DALADIER ZULUAGA MONCADA	2015-00344	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FABIAN PEREZ AMADOR	2019-00252	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	BETTY SALAS GOMEZ	2021-00133	DEJA SIN EFECTGO AUTO APREUBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTIVO	GLORIA LILIANA CAÑON MURILLO	HECTOR EDUARDO MORALES ORTIZ	2021-00165	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - DECRETA TERMINACIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIELA ESPINOSA	2018-00189	DECLARA TERMINADO PROCESO POR PAGO TOTAL
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSEPH STEPHAN HERNANDEZ CARDENAS	2018-00123	DECLARA TERMINADO PROCESO POR PAGO TOTAL
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ODERAY CASTAÑEDA	2015-00182	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	ORLANDO BUSTOS SALINAS	ARBEY GIL CAMARGO	2021-00065	CORRE TRASLADO BENEFICIO DE COMPETENCIA- ANEXO1 - APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO- TIENE EN CUENTA EMBARGO DE REMANENTES - APRUEBA AVALUO

Líbano, 04 DE MAYO DE 2022

ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. *Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*

4. *Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*

5. *Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*

6. *Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)